

Independencia, 18 de Julio del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;**

**VISTO;** En Sesión de Concejo de la fecha, el Oficio N° 201-2016-CEPLAN/DNCP, Informe Técnico N° 025-2016-CEPLAN-DNCP/MPCC del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), Informe N° 148-2016-GPPR/MDI y Informe N° 153-2016-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N.º 399-2016-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N.º 1984-2016-GM/MDI de la Gerencia Municipal, sobre proyecto del "Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) al 2021 de la Municipalidad Distrital de Independencia", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la misma que a su vez precisa la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IX de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el proceso de planeamiento es integral, permanente y participativo. En dicho proceso se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones exclusivas y compartidas para las municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal (...) *Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado...*(...) y el numeral 8 establece que es facultad del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "El Perú hacia el 2021" y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el plan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 – Ley de creación del Sistema Nacional de Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno.

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 1-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema

Independencia, 18 de Julio del 2016

Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, el artículo 32° y la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada directiva establecen que en la Fase Estratégica se desarrollan los Planes de Desarrollo Regional Concertado y que los gobiernos locales desarrollarán esta fase durante el año 2016;

Que, en este contexto, se ha elaborado en forma participativa el Proyecto del "Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Independencia al 2021", en cual ha merecido la emisión del Informe Técnico N° 25-2016-CEPLAN-DNCP/MPCC de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, en el que concluye que "El documento del PDCL presentado por la Municipalidad de Independencia cumple lo establecido en el Instructivo para el cumplimiento de la Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 y la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico;

Que, la Ley N° 29332, que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, estableciendo como meta 3 la "Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC" y como responsable de la Implementación de Asistencia Técnica para el cumplimiento de la meta 03, es el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, por las razones señaladas, el "Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021", se encuentra expedito para su aprobación por el Concejo Municipal, a fin que se convierta en el instrumento de planificación para el desarrollo integral y sostenible del ámbito territorial del Distrito de Independencia;

Que, mediante Informe N° 148-2016GPPR/MDI de fecha 06 de julio del 2016, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2021 del Distrito de Independencia, a fin de elevarlo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 389-2016-GAL/MDI de fecha 07 de julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Legal opina Favorable su aprobación ante el Concejo Municipal el proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Independencia al 2021

Que, mediante Memorando N.° 1984-2016-GM/MDI de fecha 07 de julio del 2016, la Gerencia Municipal opina que el proyecto sí cumple con la Directiva N° 001-2014-CEPLAN por la cual sírvase proseguir por la procedencia de su aprobación por el pleno del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente: **ORDENANZA:**

**"PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA 2017- 2021"**

**Artículo Primero.- APROBAR** el "Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Independencia 2017-2021", con el contenido siguiente:

Independencia, 18 de Julio del 2016

- ✓ Presentación
- ✓ Introducción
- ✓ Escenario Apuesta
- ✓ Visión
- ✓ Objetivos Estratégicos, Indicadores y Metas
- ✓ Acciones Estratégicas
- ✓ Ruta Estratégica
- ✓ Anexos
- ✓ Análisis Situacional del Territorio
- ✓ Plantillas de Articulación y Vinculación
- ✓ Otros
- ✓ Glosario
- ✓ Ficha Técnica del Indicador
- ✓ Planos de Caracterización del Territorio en Formato A-1
- ✓ Plano del Escenario Apuesta en Formato A-O



**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa.



**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del "Distrito de Independencia al 2021" en el Portal Institucional [www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe).

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza, según el ámbito de sus funciones.



**Artículo Quinto.- DISPONER** que la Ordenanza N° 248-2011-MDI que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Independencia estará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
  
EVANS R. BIFUENTES OCANA  
ALCALDE